



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION

Purificación, primero (01) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia : Proceso Ejecutivo Singular.  
Demandante : Cesar Hernán Fresneda Guzmán.  
Demandado : Wilson José Padilla Tocora.  
Radicación : Número 73-585-31-12-001-2024-00006-00.

Al resolver sobre la orden de pago implorada, encuentra el Juzgado unas inconsistencias que deben ser subsanadas, como se indica a continuación:

1°. Se solicita la orden de pago por el valor de los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal cuando en el cuerpo de la letra de cambio que se aporta como base de recaudo se pactó el pago de "intereses por retardo", al 1% mensual, luego mal se puede pretender el cobro de intereses moratorios como se pide en la demanda, razón por la cual se debe aclarar esta circunstancia.

2°. De la misma manera se debe aclarar la pretensión en el sentido de corregir el momento a partir del cual se deben liquidar tales intereses de mora, ya que se pide que se hagan efectivos a partir del 1° d octubre de 2013, lo cual es incoherente con lo plasmado a renglón seguido en el cuadro que contiene la liquidación de aquellos.

3°. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, numeral 7°, inciso segundo del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, el ejecutante la subsane teniendo en cuenta las observaciones hechas anteriormente, presentándola en un solo escrito debidamente integrada.

5.- RECONOCER personería al abogado Dr. CESAR HERNAN FRESNEDA GUZMAN, para actuar en su propio nombre y representación.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

**MARIO ALBERTO GALVEZ MONTOYA**  
Juez